



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 14 de abril de 1994

NUM. 56

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 40 CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL DE 1994

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias.
- Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».
- Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de reforma del artículo 3 de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida».
- Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral adopte diversas actuaciones en materia de medio ambiente.
- Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre los resultados obtenidos en la economía navarra como consecuencia del «Acuerdo para la inversión y el empleo», firmado por diversas organizaciones sindicales.
- Pregunta formulada por el ilustrísimo señor don Martín Landa Marco sobre el colector de aguas fecales del polígono de Montes de Cierzo, en Tudela.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias (Pág. 3).

Abre la sesión el señor Presidente. En primer lugar, interviene el Consejero de Economía y Hacienda, señor Jiménez Pérez. En el turno a favor del artículo 1, toman la palabra los señores Taberna Monzón (G.P. «Mixto-Izquierda Unida») y Araíz Flamarique (G.P. «Herri Batasuna») (Pág. 3).

(El Presidente suspende la sesión. Los parlamentarios del Grupo «Herri Batasuna» salen de la sala.)

(Se suspende la sesión a las 16 horas y 44 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 44 minutos.)

El señor Presidente anuncia la apertura de un debate a la totalidad del proyecto de Ley. En el turno a favor intervienen los señores Gómara Granada (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Asiáin Ayala, J.A. (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), Ciáurritz Gómez (G.P. «Eusko Alkartasuna») y Taberna Monzón (Pág. 5).

El artículo 1 del proyecto de Ley queda aprobado por 38 síes, ningún no y ninguna abstención; el artículo 2 queda aprobado por 36 síes, ningún no y 2 abstenciones; el artículo 3 se aprueba por 36 síes, ningún no y 2 abstenciones; y el artículo 4 queda aprobado por 37 síes, ningún no y ninguna abstención. El título, las disposiciones finales y la exposición de motivos de la Ley quedan aprobados por 38 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 7).

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 7).

En el turno de defensa de la proposición de Ley toma la palabra el señor Tajadura Iso (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»). Posteriormente, interviene el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma (Pág. 8).

En el turno a favor, intervienen los señores Cabasés Hita (G.P. «Eusko Alkartasuna») y Landa Marco (G.P. «Mixto-Izquierda Unida») (Pág. 11).

En el turno en contra, toma la palabra el señor Barrios Escamilla (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») (Pág. 14).

En el turno de réplica, interviene el señor Tajadura Iso (Pág. 15).

En votación, queda aprobada la toma en consideración de la proposición de Ley por 25 votos a favor y 19 en contra (Pág. 16).

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de reforma del artículo 3 de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» (Pág. 4).

Queda retirado este punto a petición del Grupo Parlamentario proponente (Pág. 4).

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral adopte diversas actuaciones en materia de medio ambiente (Pág. 16).

Queda decaído este punto por ausencia del Grupo Parlamentario proponente (Pág. 16).

Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre los resultados obtenidos en la economía navarra como consecuencia del “Acuerdo para la inversión y el empleo”, firmado por diversas organizaciones sociales (Pág. 16).

Queda decaído este punto por ausencia del Grupo Parlamentario proponente (Pág. 16).

Pregunta formulada por el ilustrísimo señor don Martín Landa Marco sobre el colector de aguas fecales del polígono de Montes de Cierzo en Tudela (Pág. 16).

Toma la palabra el señor Landa Marco, quien es respondido por el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Rodríguez San Vicente (Pág. 16).

En el turno de réplica, interviene el señor Landa Marco, a quien nuevamente responde el señor Consejero (Pág. 17).

(Se levanta la sesión a las 18 horas y 13 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señores parlamentarios. Iniciamos la sesión con el primer punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias". Para la defensa del proyecto, va a hacer uso de la palabra el Consejero, señor Jiménez.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, muy buenas tardes. El proyecto de Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias contiene una serie de modificaciones de la normativa tributaria que se caracterizan por su variada naturaleza, ya que afectan a impuestos tales como el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen sancionador. Como sus señorías conocen, la Cortes Generales del Estado aprobaron el pasado día 30 de marzo la Ley 2/94, sobre subrogación y modificación de los préstamos hipotecarios. La nueva Ley, por tanto, pretende abaratar el coste del cambio de hipoteca y favorecer una revisión a la baja de los tipos de interés anteriormente pactados, estimulando, en consecuencia, la competencia en el sector bancario al objeto de conseguir lo más rápidamente posible la traslación de la reducción de los tipos de interés, iniciada el año pasado, a los solicitantes de crédito.*

Por lo tanto, parece razonable y digno de protección que los ciudadanos que concertaron sus préstamos con anterioridad a la bajada de los tipos puedan beneficiarse de las ventajas que supone este descenso. Pero, por otra parte, la situación de estos prestatarios con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley citada, se veía agravada por la concurrencia de una doble circunstancia que determinaba la inviabilidad económica del cambio de hipoteca. En primer lugar, la fuerte comisión por cancelación anticipada impuesta por las entidades crediticias al tiempo de otorgar el crédito. Y, en segundo lugar, por la duplicidad de gastos fiscales, notariales y registrales que implicaban la cancelación de un crédito hipotecario y la constitución de otro nuevo.

La Ley 2/94, aprobada por las Cortes Generales, habilita básicamente las medidas siguientes. En primer lugar, en las subrogaciones

que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable, la cantidad a percibir por la entidad acreedora en concepto de comisión por cancelación anticipada del crédito será, en el mejor de los casos, el 1 por ciento, aunque con anterioridad se hubiese pactado una comisión mayor. En segundo lugar, para el cálculo de los honorarios notariales y registrales se tomará como base la cifra de capital pendiente de amortizar en el momento de la subrogación y se entenderá que el documento autORIZADO contiene un solo acto administrativo y no dos, como hasta la fecha. Por otra parte, el artículo 7 de la mencionada Ley determina que la escritura que documente la operación de subrogación estará exenta en la modalidad gradual de actos jurídicos documentados sobre documentos notariales.

Como ustedes conocen, señorías, el ámbito de aplicación de esta Ley se extiende al conjunto del Estado español, si bien este artículo 7 que acabo de citar, que determina los beneficios fiscales, no es de aplicación en nuestra Comunidad Foral por disponer la misma de potestad tributaria, como dice el Convenio Económico, para mantener, establecer y regular nuestro propio sistema tributario.

Por esta razón, el artículo primero de la Ley foral que ahora nos ocupa declara, en consecuencia, exentas por el concepto de actos jurídicos documentados a las escrituras públicas que documenten las operaciones de subrogación y novación modificativas de préstamos hipotecarios que se otorgan en Navarra, a que se refiere la Ley estatal 2/1994, sobre subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios. Esta medida, adoptada en el ámbito tributario de Navarra, complementa, por tanto, las establecidas en la Ley estatal mencionada anteriormente.

El artículo segundo de esta Ley foral modifica la deducción por inversiones en activos fijos nuevos, regulada en el Impuesto sobre Sociedades, permitiendo que las inversiones efectuadas en régimen de leasing o de arrendamiento financiero puedan acogerse a la mencionada deducción cuando se trate, exclusivamente, de bienes muebles. La normativa vigente hasta el momento actual excluye expresamente del beneficio de la deducción a los activos adquiridos en la modalidad de arrendamiento financiero, por lo que esta medida que ahora se propone supondrá un incentivo adicional a la inversión productiva.

El artículo tercero contempla dos modificaciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido en paralelismo a las del régimen común, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Económico. En primer lugar, por tanto, en lo referente a los servicios de restaurantes, la Ley foral ha excluido a los de tres tenedores de la aplicación del tipo impositivo general, por lo que

deberán tributar al tipo del 6 por ciento. En segundo lugar, en materia de inversión de los sujetos pasivos, configura como sujetos pasivos del Impuesto a los fabricantes de objetos de materiales preciosos por las adquisiciones de materiales de oro fino o de oro aleado efectuadas bajo determinadas circunstancias que la Ley expone claramente.

Finalmente, el artículo cuarto contempla un nuevo supuesto de infracción tributaria consistente en la no atención a los requerimientos formulados por la Administración a los obligados tributarios, relativos a la presentación de las declaraciones impositivas correspondientes de las distintas figuras tributarias, con el objeto de sancionar aquellas conductas que producen serias distorsiones a la eficaz gestión de los distintos tributos. Tal sanción viene cuantificada en este proyecto de Ley en 50.000 pesetas por cada una de las declaraciones requeridas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. A continuación, entramos en el debate del dictamen. Al artículo primero, el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna ha mantenido la enmienda número 1 de adición. Pero antes, ¿alguien quiere intervenir a favor o en contra del artículo primero? Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señores parlamentarios, señoras parlamentarias. Salgo en el turno a favor del artículo 1 de la Ley que estamos hablando porque, como ha comentado el Consejero, esta exención de la imposición de actos jurídicos documentados viene a ser el complemento de una ley aprobada recientemente en el Congreso de los Diputados de subrogación y modificación del préstamo hipotecario. Esta Ley, como reconoce en la exposición de motivos, viene fundamentada en una iniciativa de mi grupo, Izquierda Unida, en el Congreso de los Diputados, a través de la cual se intentaba abaratar los créditos hipotecarios, la cancelación y la novación de otros créditos hipotecarios, dado los tipos de interés bancario que estaban a la baja. En ese sentido, nuestra formación, Izquierda Unida-Ezker Batua, siente que ha promovido la iniciativa correspondiente a la Ley estatal y, por tanto, por subrogación -nunca mejor dicho-, también la Ley que vamos a debatir ahora.

El descenso de los tipos de interés repercute en los créditos hipotecarios, como ha comentado el señor Consejero, y con esta medida y con las medidas adoptadas a nivel estatal lo que se pretende, en definitiva, es que aquellas familias que hubiesen concertado un crédito hipotecario anteriormente, con altos intereses, que en algunos casos llegaban hasta el 18 por ciento, puedan beneficiarse de la actual situación financiera.

Ya ha comentado el señor Consejero los beneficios de la Ley estatal: la reducción de costos de notaría, la desaparición de comisión de estudios, la reducción de las comisiones de cancelación anticipada para los intereses variables, para los créditos hipotecarios; y ahora vamos a aprobar, en definitiva, la exención de los impuestos de actos jurídicos. Hay que entender también que esta exención va a tener un impacto fiscal prácticamente nulo porque de hecho la subrogación o la novación es un procedimiento que no se hacía, fundamentalmente debido a los altos costos, tanto notariales como fiscales, que suponía cancelar una hipoteca y abrir otra con otro interés.

Mi grupo entiende que esto va a permitir a un número muy importante de familias ahorrar del orden de las 60.000, en el caso de novar, a las 500.000 pesetas, en el caso de subrogar, poniendo un modelo de una hipoteca de diez millones. En definitiva, entendemos que es una ley que beneficia a todos. En el Congreso de los Diputados se aprobó por unanimidad y espero que este artículo también, como se reflejó en la comisión, sea aprobado por unanimidad.

Y sólo me queda por comentar que esto ha beneficiado a todos, excepto a la banca y a las entidades financieras, que han declarado casi *causos belli* a este tipo de modificaciones legislativas dentro del mercado financiero. Han comentado que era una medida peligrosa porque modificaba los préstamos anteriores y eso es algo sagrado; han comentado que dañaba la imagen de España dentro de los mercados financieros internacionales. En definitiva, parece ser que los intereses de las entidades financieras en éste y en muchos casos más no coinciden con los intereses de los ciudadanos.

Para terminar, quiero repetir que he salido en el turno a favor porque entiendo que mi grupo también tiene algo que ver con este tipo de modificación que hoy vamos a aprobar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Antes de que comience el señor Araiz, quiero anunciarles que, a petición de los interesados, se retira el punto tercero del orden del día: la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida. Cuando quiera, señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios. No podemos empezar esta sesión plenaria debatiendo nuestras enmiendas al proyecto de Ley de modificación de diversas materias tributarias como si en las últimas semanas en la sociedad navarra, y en este Parlamento especialmente, no hubiera pasado nada y la normalidad política fuera absoluta. Nos estamos refiriendo a la práctica de la tortura en Navarra y al triste papel de cómplices políticos que

tanto UPN como PSOE están desarrollando en este Parlamento al impedir que la denominada Comisión de Derechos Humanos reciba a los jóvenes de Berriozar que fueron detenidos recientemente...

SR. PRESIDENTE: *Señor Araiz, le ruego que no hable de este tema, porque no tiene nada que ver con el tema que estamos tratando. Tiene usted otras ocasiones para decir lo que crea conveniente a través del proceso reglamentario.*

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: *Señor Presidente, simplemente son dos párrafos.*

SR. PRESIDENTE: *No quiero que siga leyendo nada sobre este tema porque tiene otros procedimientos para hacerlo. No se aproveche de una situación que no le compete en este momento.*

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: *Señoras y señores parlamentarios de UPN, ustedes son plenamente conscientes de que en Navarra se ha torturado y se está torturando...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Araiz, el segundo aviso. Si sigue usted hablando del tema, le retiraré la palabra.*

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: *Ante esta situación y como medida de protesta, queríamos anunciar que ante estas actitudes íbamos a abandonar el salón de sesiones.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Araiz, le retiro la palabra. Señores parlamentarios, se suspende la sesión.*

(El Presidente suspende la sesión. Los parlamentarios del Grupo Herri Batasuna salen de la sala.)

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 16 HORAS Y 44 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 44 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda el Pleno. Como las únicas enmiendas que se habían mantenido pertenecían al Grupo de Herri Batasuna, al estar ausentes decaen. En todo caso, si quieren ustedes, podemos hacer un debate a la totalidad de este proyecto de Ley, para que cada grupo pueda manifestar su postura. ¿Qué portavoces quieren intervenir? Señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Señor Presidente, señores parlamentarios. Tal y como se están desarrollando las cosas pudiera parecer que las enmiendas que estaban presentadas y mantenidas podían tener alguna justificación, con lo cual el hecho de que no sean defendidas nos deja a todos con la duda de si entrañaban alguna bondad.*

Me parece que, además de afirmar la bondad de la Ley que se ha presentado, que vamos a aprobar y que ha sido ya expuesta por el señor Consejero muy detalladamente, conviene que quede constancia de que aquellas enmiendas que se pretendieron en comisión carecían de toda lógica y posibilidad.

Tal vez el debate pierda fuerza por la falta de planteamiento, pero quiero recordar que la enmienda más importante de todas ellas es la que se refería a una petición que existía para que estas mismas normas se aplicasen a las modificaciones de las escrituras hechas en dos documentos distintos, una cancelación y una constitución. Yo quiero decir, y lo digo para que se sepa, que este supuesto prácticamente es imposible. Lo digo porque requiere cancelar primero, es decir, disponer de todo el efectivo para cancelar la hipoteca actual, y después constituir otra. Es difícil que alguien disponga de los medios económicos para hacer esta operación.

Además, creo que jurídicamente también es muy difícil que ocurra esto, por una razón, porque no se trata solamente de que se constituya una hipoteca, se cancele una anterior y se le reduzcan los impuestos, sino que se trata del hecho mismo de la hipoteca. Como saben todos los que se manejan en estos temas, el acto constitutivo de una hipoteca es, precisamente, una inscripción. Nos encontraríamos entonces con que una hipoteca que tiene que ser cancelada tiene que ser inscrita para que no exista, para que desaparezca. ¿Cómo se puede producir esa inscripción si no se ha pagado?, y si se ha pagado, en ese momento desaparece la hipoteca. Se crea un problema de derecho bastante importante. ¿Qué ocurre entonces con otros derechos que puedan existir sobre el inmueble, créditos de otra naturaleza, embargos, etcétera? Que nacerían en el registro, porque la segunda hipoteca es cuando se constituye y no cuando se firma en el notario.

El proponente de esto que parecía una mejora cara a las familias planteaba que se hiciera en el mismo día. Pero esto no es posible. En el mismo día se puede firmar una cancelación y una constitución, pero el hecho material, el hecho jurídico de la constitución de la hipoteca y su cancelación se produce en otro momento distinto, porque, como les decía a ustedes, el hecho constitutivo de la hipoteca no es la firma en el notario, sino su inscripción en el registro, por lo cual sería necesario que pasasen unos cuantos días después de la firma para su inscripción. Por lo tanto, en el caso de la cancelación de la hipoteca, habría un lapso de tiempo en el que no existiría hipoteca hasta que se inscribiese la siguiente. Y en ese plazo de tiempo existiría -diríamos- una separación, no se produciría el tracto sucesivo en la carga hipotecaria, que es lo que se hace con la novación o con la subrogación, porque es la misma hipoteca, la misma carga, la que se mantiene aunque se modifique. Esta es una diferen-

cia esencial y por eso digo que también jurídicamente sería imposible utilizar el planteamiento que se hacía como mejora en alguna enmienda.

El resto de las enmiendas carece de mayor importancia. Creo que la Ley está muy bien planteada y creo que no solamente ha incidido en materias fiscales, sino que ha ido más allá, ha ido a obligar a una persona, al acreedor, a modificar los contenidos del propio contrato, como son los intereses, incluso en algunos casos concretos, como en los casos de novación, ha ido a modificar el plazo. Por tanto, yo entiendo que la Ley ha sido valiente para conseguir un beneficio en favor de los deudores hipotecarios y que no solamente es suficiente, sino que es todo lo que se podía hacer. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara. Señor don José Antonio Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Con el permiso del señor Presidente, hablaré desde el escaño para explicar la posición de mi grupo favorable a la aprobación de este dictamen que ahora se somete a la consideración de la Cámara.*

Estamos de acuerdo en que en el ámbito fiscal adoptemos las medidas necesarias para la plena efectividad de la Ley sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, recientemente aprobada por las Cortes Generales. No tendrían ningún sentido las modificaciones sustantivas introducidas por esta Ley estatal, no tendrían ninguna eficacia, si en el ámbito fiscal no adoptásemos, como vamos a adoptar ahora, las medidas necesarias en Navarra para que estos actos de subrogación y novación de préstamos hipotecarios estén exentos de gravamen por el concepto de Actos Jurídicos Documentados. De ahí que la posición de mi grupo sea total y absolutamente favorable a la norma que contiene el artículo primero del dictamen.

En lo que respecta al artículo segundo, nuestra posición, también favorable, se fundamenta en que esta norma viene a subsanar una omisión contenida en la Ley foral 14/1993, en la que no se hizo regulación de la deducción de las inversiones realizadas en la modalidad de arrendamiento financiero o leasing, a pesar de que en la exposición de motivos de la Ley se anunciaba que se adoptarían medidas en esta materia. Este artículo segundo del dictamen viene, como digo, a subsanar esta omisión, viene, por lo tanto, a equiparar el tratamiento fiscal de las operaciones de leasing que se realicen en Navarra por los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades a las operaciones que se realicen de acuerdo con la normativa de régimen común, equiparación necesaria porque, en caso contrario, este tipo de inversiones estarían negativamente discrimi-

minadas en Navarra, y no es criterio de mi grupo parlamentario el que esta discriminación deba existir, sino que creemos que debe existir una plena equiparación en esta materia.

Del artículo tercero tenemos que decir que la posición de nuestro grupo también es favorable. Se trata de un artículo que es norma obligada en virtud de lo pactado en el vigente Convenio Económico y recientes modificaciones introducidas en el régimen fiscal general del Estado nos obligan, de acuerdo con lo pactado en el Convenio Económico, a introducir también en nuestra normativa específica estas modificaciones.

Y respecto al artículo cuarto, debo decir que viene a precisar un nuevo supuesto de infracción tributaria que consideramos adecuado y razonable. Por lo tanto, también le daremos nuestro apoyo.

En definitiva, queremos mostrar la plena conformidad de nuestro grupo parlamentario con el dictamen. Por tanto, nuestro voto será positivo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Ciáurritz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Si me permite, también intervendré desde el escaño. Como ya manifestamos en su momento en la comisión, nuestra conformidad es total con el proyecto y quizás lo habríamos ampliado con algún tema más que se podía haber tratado en este Ley.*

Como ya se ha dicho, el artículo primero hace referencia a esa complementariedad de la Ley estatal respecto a la subrogación y novación en los créditos hipotecarios que, evidentemente, va a suponer la reducción, o la exención en este caso, del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, lo que va a facilitar a los titulares de hipotecas el cambio de los créditos que tienen actualmente.

Los dos supuestos que están recogidos en el texto son, evidentemente, los que se van a dar. El que proponía Herri Batasuna en la enmienda era un supuesto que a partir de la entrada en vigor de esta Ley era prácticamente imposible y que, por otra parte, habría una espita que podía llevar a supuestos que no querían ser contemplados por la Ley.

Por tanto, creemos que la Ley es suficiente para regular esta cuestión, pero a sus efectos les damos la transcendencia coyuntural que tienen. Quiero decir que este artículo y la exención que se deriva del mismo va a ser utilizado en este momento coyuntural, cuando ha habido una rebaja de tipos de interés importante, desde el 16 o 17 por ciento al 9 o 10 por ciento, lo que hace que para muchas personas sea muy interesante cambiar o novar en este momento sus créditos hipotecarios. Ya digo

que ésta es una cuestión puramente coyuntural porque, lógicamente, cuando el mercado se estabilice en unos tipos de interés más o menos acordes en el tiempo, no va a tener más transcendencia.

Ya se ha dicho que el artículo segundo fue un olvido de la Ley 14/93. Nosotros también lo detectamos y lo dijimos en comisión. Pero nosotros creemos que la inclusión por parte del Estado de la deducción por inversiones en activos fijos materiales de los bienes en arrendamiento financiero, que es lo que vuelve a incluir el artículo segundo, algo que nosotros ya propusimos en su momento para que fuera recogido y que incluso solicitamos en su momento que tuviera eficacia en la Ley 12/94, que hace referencia a las medidas de incentivación fiscal, donde, concretamente para la reserva especial de inversiones, se excluían y se excluyen los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, creemos -digo- que si ya el Estado ha reconocido que estas inversiones, lógicamente, son inversiones que se realizan en la empresa para activos que van a crear capital, es decir, para activos en régimen de arrendamiento financiero, también se deben incluir como sujetos posibles de la reserva especial para inversiones.

El artículo tercero hace referencia, como ya se ha dicho, a unas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, como sabe perfectamente la Cámara, nosotros no tenemos, desde nuestra competencia en este Parlamento, más que la posibilidad de ratificar, puesto que el Convenio Económico establece que ahí debemos copiar literalmente la normativa del Estado.

Y creemos que la infracción que se recoge en el artículo cuarto es una cuestión que no estaba totalmente regulada en la legislación anterior y, por tanto, es interesante recogerla en este texto.

De todas formas, quiero terminar poniendo de relieve que nos parece muy poco serio que cuando se convoca un Pleno en el que el Grupo de Herri Batasuna ha presentado prácticamente tres puntos de los seis que hay en el orden del día, habiendo habido además durante esta semana varias actuaciones parlamentarias a las que han asistido los miembros de Herri Batasuna, se espere al Pleno a montar este número con el fin, lógicamente, de crear una imagen. Evidentemente, he de poner de manifiesto que aparentemente los temas del orden del día, que los conocían desde hace bastante tiempo, no les importan demasiado, y creo que hay temas de cierto interés.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Pasamos a la votación...

SR. TABERNA MONZON: Señor Presidente, ¿se puede votar por artículos?

SR. PRESIDENTE: Si así lo piden, sí, claro está. ¿Qué artículo pide que se vote separadamente?

SR. TABERNA MONZON: Si pueden ser los cuatro.

SR. PRESIDENTE: Votamos los cuatro artículos por separado. Iniciamos la votación del artículo 1. Comienza la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 38 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo número 1. Votamos el artículo 2. Comienza la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 36 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2. Votamos seguidamente el artículo 3. Comienza la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 36 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3. Finalmente, votamos el artículo 4. Comienza la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4. Hay que votar en este caso las disposiciones finales, así como el título y la exposición de motivos de la Ley, que no han sido objeto de enmiendas. Todo ello lo sometemos a votación. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 38 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado todo lo que hemos comentado. Señorías, solicito de la Cámara que se faculte a los servicios jurídicos cualquier tipo de corrección técnica que proceda. Queda aprobada, por tanto, la Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias.

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

SR. PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: "Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra»". El Gobierno ha mani-

festado su criterio, que ya lo conocen ustedes, y tiene la palabra para su defensa el señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Señoras y señores parlamentarios. En abril del año 1987 esta misma Cámara tenía ocasión de debatir y aprobar la Ley de normas urbanísticas regionales para protección y uso del territorio, una normativa que, en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio, establecía una protección genérica y específica, según casos, sobre la totalidad del suelo rústico de Navarra, del suelo no urbanizable.

Esta Ley de normas urbanísticas regionales establece -y está plenamente vigente- en su Disposición Adicional primera, apartado tres, un sistema de protección para las bandas exteriores a las reservas integrales y a las reservas naturales, que son los espacios que esta Ley define con un mayor rigor y, por tanto, con un más exquisito sistema de protección.

Pues bien, nada dice la Ley sobre el contenido de los usos referentes a actividades no constructivas en esta banda de protección de las reservas, pero sí dice algo muy concreto respecto a las posibles actividades constructivas dentro -insisto- de la banda de protección de las reservas tanto integrales como naturales. Y dice lo siguiente: "En dicha zona de protección será de aplicación, en cuanto a las actividades constructivas, el régimen previsto en el artículo 17.2.b) de esta Ley foral". ¿Qué dice el artículo 17.2.b) de la Ley foral de NUR? Dice que una vez que el Gobierno apruebe la delimitación de la banda de protección, la regulación de su uso, en lo que hace referencia a actividades constructivas, deberá ser el mismo que el que la Ley establece para el propio interior del espacio de la reserva natural. Es decir, en actividades constructivas el régimen de protección de la banda es el mismo que el interior de la propia reserva integral o natural. Es una exigencia, evidentemente, dura, porque estamos hablando de los espacios, desde el punto de vista ecológico, más privilegiados de Navarra.

¿Y qué dice de las actividades constructivas posibles o autorizables la Ley de NUR? Dice lo siguiente, referido siempre a reservas integrales y naturales: "Podrán autorizarse las construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y educación ambiental, y excepcionalmente las infraestructuras de interés general cuya implantación no deteriore gravemente el espacio objeto de protección". Y aquí se acaba lo que es actividad constructiva autorizable por parte del Gobierno de Navarra. Y por si el Gobierno al que tocara aplicar las prescripciones de esta Ley pudiera tener alguna duda, en un punto y aparte la propia Ley de NUR, para que quedase clara la voluntad del legislador, establece algo que no es

habitual en las leyes, y dice: "Quedan prohibidas todas las demás".

¿Queda alguna duda de que las actividades autorizables que la Ley de NUR establece en materia constructiva en la banda de protección de las reservas son exclusivamente las que he mencionado con anterioridad y ninguna otra? A nuestro grupo parlamentario le parece de una evidencia atroz.

¿Puede el Gobierno de Navarra disminuir este régimen de protección? Parece que no. En el propio Decreto foral 209/1993, de 5 de julio, donde el Gobierno de Navarra, a juicio de mi grupo parlamentario, disminuye este régimen de protección, el propio preámbulo dice que las limitaciones establecidas en los diferentes regímenes de protección de las NUR lo son con carácter de mínimas y básicas y que cualquier desarrollo posterior -en este caso, el Decreto que estamos mencionando, el 209/1993, de 5 de julio, donde se establece el plan de uso y gestión de la reserva natural de Larra- deberá respetar este margen de mínimos y básicos y, en todo caso, lo que podrá hacer es ampliar el régimen de protección, pero nunca disminuirlo.

Este es un preámbulo absolutamente acorde con el espíritu y la letra de la Ley de NUR que nuestro grupo comparte, pero que, curiosamente, después de establecer con claridad cuál es el espíritu de la Ley aprobada por esta Cámara, en la parte dispositiva el Gobierno vulnera, -insisto- a criterio de mi grupo parlamentario, lo que la Ley de NUR establece, pues se saca de la manga -permítaseme la expresión un tanto vulgar- un apartado que dice lo siguiente: "Asimismo, podrán autorizarse -en la banda de protección de la reserva natural de Larra- por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente construcciones e instalaciones para el apoyo del esquí de fondo". Este tipo de actividad constructiva está, señoras y señores parlamentarios, expresamente prohibido por la Ley de normas urbanísticas regionales en la medida en que no es una actividad constructiva ligada a la investigación ambiental ni a la educación ambiental y en la medida en que tampoco nos encontramos ante una infraestructura de interés general con carácter de excepcional. Evidentemente, no estamos en ninguno de los supuestos en los que una actividad constructiva puede ser autorizable en una banda de protección por parte del Gobierno de Navarra.

Al objeto, pues, de acomodar el desarrollo normativo del Gobierno a lo que éste, a nuestro criterio erróneamente, ha podido interpretar de posibles modificaciones posteriores a esta normativa a la hora de aprobar la Ley de protección y defensa de la fauna silvestre y sus hábitats, queremos someter a la decisión del Parlamento una proposición de Ley que armonice, para que no haya posibilidad alguna de error, lo que especifica la Ley de fauna y

lo que determina la Ley de normas urbanísticas regionales, al objeto de que no pueda haber errores como los que, desde nuestro punto de vista, el Gobierno ha cometido a la hora de aprobar la reserva natural de Larra en lo referente a su plan de uso y gestión. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Señor Presidente, señorías. El Gobierno de Navarra quiere mostrar su oposición a la toma en consideración de esta proposición de Ley de modificación de la Ley foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats, de 5 de marzo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. El Gobierno considera que la tramitación y, en su caso, aprobación de esta propuesta provocaría, sin duda, un incremento de la inseguridad jurídica e incurriría en la ilógica más notoria.*

Es oportuno recordar en este momento que el proyecto de Ley foral de protección y gestión de la fauna silvestre elaborado por el Gobierno de Navarra remitía el régimen de protección de las reservas integrales, naturales y enclaves naturales a lo establecido en la Ley foral 6/87, de normas urbanísticas regionales para protección y uso del territorio. La sencillez, claridad y lógica del precepto resultaba evidente, pues se coordinaban con toda simplicidad las determinaciones de la nueva Ley foral de la fauna con las preexistentes en la Ley foral de normas urbanísticas regionales. No existía, por tanto, ninguna contradicción entre ambas leyes y el ciudadano se podía sentir seguro jurídicamente ante la coherencia de los poderes públicos y la claridad de las normas legales.

En un afán de ir siempre más allá de lo que el Gobierno diga y haga en el campo del medio ambiente y en esta carrera ecológica de ver quién es más verde, algunos grupos en su día propusieron, y lograron que saliera adelante con el voto en contra del grupo que sustenta al Gobierno, un régimen de protección circundante a las áreas de protección de la fauna silvestre que en su momento el Gobierno consideró innecesario y contradictorio con lo vigente hasta entonces.

El transcurso del tiempo ha venido una vez más a darnos la razón. En vez de haberse postulado un régimen de protección circundante de las áreas de protección de la fauna silvestre más fácilmente inteligible para la ciudadanía y los poderes públicos, cuya redacción concreta podía haberse hecho de forma mucho más coherente después de haber oído a los servicios técnicos de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo mayor conocimiento y rigor técnico debe destacarse ahora, se optó en su

día por establecer una línea periférica de dimensiones discrecionales difícilmente razonables que sólo consistía en ampliar los terrenos protegidos en una dimensión desproporcionada y con un régimen de protección absurdamente igual al de los espacios naturales protegidos. Es decir, en definitiva lo que se pretendía era aumentar el espacio natural en una banda de hasta quinientos metros circundantes a la que se trataba exactamente igual que al propio espacio natural, esto es, como si tal franja tuviera los mismos valores ecológicos que el propio espacio natural, en vez de establecer, como era más lógico, un espacio transitorio en el que cupieran actividades constructivas y no constructivas, siempre que no pusieran en peligro el futuro del espacio próximo.

Pues bien, a pesar de su disconformidad, el Gobierno dio cumplimiento a este precepto en los términos aprobados por el Parlamento, lo cual parece que no gustó a determinados parlamentarios, quienes, lejos de reconocer su propio error, prefirieron acusar al Gobierno de incumplir la Ley aludiendo a la vigencia de otros textos legales, como la Ley foral de normas urbanísticas regionales, que había sido contradicha por la misma enmienda que estos grupos presentaron.

Y ahora quienes dieron lugar al desaguisado presentan un nuevo texto, que indudablemente no resuelve el problema, sino que lo complica todavía más, bajo la excusa de querer buscar la congruencia entre la Ley de protección de la fauna silvestre y la Ley de normas urbanísticas regionales que inicialmente no se supo lograr. Lo que la proposición de Ley pretende ahora es imponer tanto a las reservas integrales y naturales como a los enclaves naturales una zona de protección exterior de quinientos metros de anchura ya sin máximos ni mínimos, con el régimen de protección específico de las reservas naturales, y que este novedoso régimen sea de aplicación a los planes de uso y gestión tanto futuros como próximos. Y aquí está lo ilógico: ¿cómo puede requerir mayor protección la banda circundante de un enclave natural a la que se aplica el régimen de la reserva natural más riguroso y limitativo de las actividades humanas que el propio enclave natural en sí, que tiene su propio régimen de protección menos estricto? Y algo parecido puede interpelarse respecto a las reservas naturales: ¿cómo puede merecer mayor protección la banda circundante que el propio bien que se protege?

No hay proporcionalidad en lo que se presenta y se quiere ir más allá de la Ley foral de normas urbanísticas regionales, en cuyas previsiones se afirma que se busca la armonización. Si ya era fuerte la enmienda que se coló en su momento en la Ley foral de normas urbanísticas regionales, que implicaba un aumento de quinientos metros en

cualquier dirección de las reservas integrales y naturales, cuando, a nuestro juicio, no era necesaria tan rígida y matemática protección por estar ya interiorizada en la propia delimitación de los espacios, si fuerte era también la enmienda introducida en la Ley foral de la fauna silvestre, que contradecía la anterior y extendía injustificadamente la bandamanía -diría yo- protectora a los enclaves naturales, con los graves problemas que esto ha originado en diversos municipios, hoy se pretende derogar de hecho, sin atreverse a decirlo, las bandas de protección que se introdujeron en la Ley foral de la fauna silvestre para recuperar las franjas de protección de la Ley foral de las NUR y extenderlas también a los enclaves naturales sin saberse el porqué, aunque se presuponga -y ahora eliminaría lo de presuponga porque ha quedado suficientemente explicitado en la intervención del señor Tajadura-.

La escalada, pues, pseudoprotectora es peligrosa y mucho teme el Gobierno que la medida, por su carácter restrictivo e injustificable para los municipios y los particulares afectados, termine logrando el efecto contrario, es decir, que tener un espacio natural en un municipio, en vez de ser un motivo de orgullo, sea considerado un peligro público análogo al de una fábrica de productos peligrosos, y al final los municipios que no los tengan no los quieran y los que tienen espacios naturales los destruyan sólo para ser tan afortunados como los demás.

Por lo tanto, si lo que se pretendía con esta proposición de Ley era armonizar el régimen urbanístico de los espacios naturales con las determinaciones de la Ley de fauna, lo que se tenía que haber hecho, buscando siempre la máxima claridad de las leyes, era suprimir los dos últimos párrafos del número 5 del artículo 22 de la Ley de la fauna y haber establecido una redacción protectora más sencilla en su exposición. Sin embargo, lo que el grupo proponente postula es añadir un quinto párrafo que contradice los dos anteriores y deja sumido en la perplejidad a quien deba intentar aplicar la Ley en este punto.

Señorías, ¿cuál será la dimensión de la banda de protección si se entiende que, a falta de plan de uso y gestión, la dimensión es de quinientos metros? ¿Por qué no se establece claramente así? ¿Cuál será el régimen de protección de las zonas periféricas y circundantes de los enclaves naturales? ¿Para qué se añade un nuevo párrafo que contradice los dos anteriores? ¿Por qué no se aclara, si me permiten la expresión, este galimatías jurídico?

Pero no nos engañemos, señorías. Toda esta ilógica está dirigida única y exclusivamente a evitar la construcción de una edificación en forma de casa roncalesa para servicio de las pistas de esquí de Isaba. Se ha apelado a que la normativa es

clara al respecto, incluso se ha llegado a decir que no podía ser considerado, tal y como se establece en una disposición, con un carácter específico y excepcional, bien es verdad que la práctica del esquí, la construcción de las pistas de esquí o la promoción del deporte de invierno en aquella zona claramente deprimida no puede ser considerada como una infraestructura de interés general. La subjetividad, pues, de esta medida se intenta extender a toda Navarra, con lo que, a nuestro juicio, a juicio del Gobierno, la arbitrariedad en que incurriría el Parlamento es todavía más flagrante si cabe.

Pero si todo lo anterior ya es motivo suficiente para que el Gobierno se oponga a la tramitación de esta proposición de Ley, la oposición del Gobierno tiene que ser completa y absoluta a los efectos retroactivos que sibilinamente la proposición busca. Y es que no encontramos razones suficientes para pretender la no construcción de una casa roncalesa precisamente en un lugar en el que el portavoz del grupo socialista, cuando era responsable del Departamento de Ordenación del Territorio durante la legislatura pasada, había permitido construir un barracón, bien es verdad que con carácter permanente. Y no se puede decir que lo que estoy diciendo no se puede comprobar, porque recuerdo que en una comparecencia parlamentaria llevé incluso fotografías que demostraban con toda claridad que donde se pretende construir esta casa roncalesa se había autorizado la construcción de un barracón que, aunque en las últimas fechas no lo puedo comprobar, hasta hace muy poco estaba en pie.

La proposición de Ley, entre otras cosas, quiere aplicarse a planes de uso y gestión ya aprobados conforme a la anterior normativa, prohibiendo de hecho usos y actividades que hoy en día están o pueden estar autorizados conforme a la legislación vigente. En concreto, lo que realmente se persigue es modificar a la tremenda el plan de uso y gestión de la reserva natural de Larra y la delimitación y régimen de usos de su banda de protección, aprobada por Decreto foral 209/1993, previo informe favorable del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

Nada habla la Ley de un régimen transitorio para determinar qué va a suceder con los usos y actividades que actualmente se desarrollan por acomodarse a la legislación vigente. ¿Cómo quedan tales usos? ¿Serán indemnizables los ceses de actividad derivados de la nueva prohibición que se pretende introducir? ¿Quién habrá de indemnizar tal prohibición de usos efectivamente consolidados y en ejecución? No parece que el grupo proponente haya sido consciente de las repercusiones tanto sociales como económicas que la proposición de Ley puede originar, ni del malestar y desorientación que, sin duda, la aprobación de esta proposi-

ción supondrá tanto para las entidades locales a cuyos territorios afecta, como para los titulares de los terrenos incididos a los que un día el Parlamento les deja hacer una cosa y al poco tiempo les prohíbe otra, como para los legítimos promotores de actividades deportivas, económicas o de otro orden que venían desarrollando o tenían intención de desarrollar en los terrenos cuya protección pretende aumentarse ahora.

Señorías, el principio constitucional de seguridad jurídica -dice el Tribunal- implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que, acerca de la materia sobre la que legisle, sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas, como las que, sin duda, se generarían en este caso, dado el complicadísimo juego de remisiones entre normas que aquí se ha producido.

En definitiva, el Gobierno considera que esta proposición de Ley no debe ser tomada en consideración. Si lo que se quiere es lograr la mejor manera de proteger las proximidades de los espacios naturales y las áreas de protección de la fauna silvestre, debe buscarse, y así lo entiende el Gobierno, otro régimen jurídico más simple, más racional y apoyado en objetivos y criterios técnicos y científicos que facilite el respectivo plan de uso y gestión de tales espacios. Lo demás, y en particular legislar para toda Navarra a partir de una actuación concreta en la reserva de Larra, sin medir las consecuencias que ello puede acarrear, a juicio del Gobierno será peligroso, contraproducente y contrario a la existencia de los propios espacios naturales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HIT: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. La verdad es que resulta casi ridículo que estemos debatiendo nuevamente esta cuestión, porque creo que es conveniente que hagamos un poco de historia del fondo de lo que estamos hablando.*

Cuando en el año 87 se aprueban las normas urbanísticas regionales y por primera vez se definen los espacios que se consideran de interés natural y, por tanto, se les establece algún tipo de tratamiento urbanístico y régimen de protección, el Grupo de Eusko Alkartasuna hizo el siguiente planteamiento: si vamos a declarar unas reservas integrales en las que no se puede hacer prácticamente nada, casi ni pasar, y unas reservas naturales que también tienen un régimen de protección importante porque nos parece que son unos espacios naturales que merecen esa atención por parte del conjunto de los navarros, lo que parecería absurdo es que

en el borde de una reserva integral, por la que, ya digo, casi no se puede ni pasar, se pudiese hacer un polígono industrial, una urbanización o no sé qué, ya que eso produciría prácticamente la ruina del espacio natural que queremos conservar, que normalmente son espacios más o menos reducidos, y planteamos que se creara una zona de protección para que en ella el régimen a aplicar fuera el subsiguiente, es decir, el de reserva natural en el caso de reservas integrales, el de enclave natural en el caso de las reservas naturales, etcétera, para ir hacia una aproximación paulatina a ese espacio protegido. Eso se convirtió por mor del debate parlamentario en una enmienda en la cual se decía: se fija una zona de protección con un máximo de quinientos metros que se delimitará en cada normativa de desarrollo de la Ley, es decir, en cada norma de plan de uso y gestión de la reserva o del espacio correspondiente. Por lo tanto, ahí se estableció ya un régimen de protección general que es el que se ha establecido para las reservas naturales. Lo cual parece que puede tener su lógica, en la medida en que estamos hablando tanto de las reservas integrales como de las reservas naturales.

Pues bien, en la Ley, dada precisamente la razonabilidad de este tema, que creo que además se aprueba por unanimidad en esta Cámara, se le da un plazo al Gobierno para que en seis meses haga esas delimitaciones. El problema viene aquí: pasan los seis meses y el Gobierno no ha hecho esa delimitación. ¿Y a partir de ahí qué ocurre? Pues a partir de ahí ocurre que nadie sabe si están en vigor o no las zonas de protección, si existen o no existen y, por tanto, si hay algún régimen o no aplicable. Claro, este incumplimiento de seis meses, que creo que empieza en noviembre, que es cuando se aprueba la Ley del año 87, dura hasta febrero del año 93.

Y a partir de ahí surge el problema, porque entre tanto en los aledaños de una de las reservas está el tema del proyecto de esquí de fondo de Larra-Belagoa. Y no solamente eso, sino que además en esa misma situación se encuentran las reservas naturales afectadas por el embalse de Itoiz. Y a partir de ahí es cuando se genera todo el problema de interpretación que se trata de resolver en la Ley de la fauna silvestre, puesto que no lo había hecho el Gobierno, o los gobiernos -mejor dicho-, y habían tenido tiempo más que suficiente. En esta Ley se matiza y se precisa el contenido de ese régimen de las NUR y se dice que la zona de protección estará entre un mínimo de 250 y un máximo de 500 metros y la dimensión exacta entre esos dos límites la tendrá que determinar el plan de uso y gestión de cada área. Se recuerda otra vez en la Ley de protección de la fauna silvestre, como no podía ser menos, que el régimen de protección es el

que establece la Ley de normas urbanísticas regionales y terminamos con el debate.

Y entonces surge la cuestión de qué pasa con el tema de Larra, que se ve afectado por el problema de los famosos 250 metros. Y a partir de ahí hay un mal comportamiento del Gobierno en el siguiente sentido. El Gobierno aprovecha una interpretación sumamente retorcida de la Ley para tratar de deslegalizar el régimen de protección que estaba previsto y dice: bueno, como el plan de uso y gestión tiene que determinarlo todo, pues entonces yo determino todo, incluso el régimen de protección.

Bueno, ésa es una interpretación que no se corresponde ni con la letra ni con el espíritu de la Ley. Tuvimos la correspondiente discusión parlamentaria y no llegamos a ningún acuerdo, porque el Gobierno se mantenía firme en su Decreto y la mayoría del Parlamento se mantenía firme en lo que planteó en la Ley, que era que tenía que haber una zona de protección y que esa zona de protección tenía que tener el régimen establecido en las normas urbanísticas regionales. Eso lo dice el párrafo primero del punto quinto del artículo 22 que ahora se trata de modificar, y lo dice el último párrafo del punto quinto del artículo 22, que ahora además va a tener una tercera cita a la Ley de normas urbanísticas regionales, con lo cual lo que estamos haciendo probablemente es un bodrio desde el punto de vista jurídico, pero parece que de esa manera evitamos que el Gobierno pueda hacer la interpretación que hace.

Creo que ahí el Gobierno ha pecado de un defecto enorme: ha tratado de matar moscas a cañonazos, porque ha suscitado una alarma perfectamente entendible, ya que para salvar determinado proyecto en Larra-Belagoa lo que ha hecho ha sido deslegalizar toda una normativa de protección para todas las reservas naturales. Esa es la interpretación que se hace desde el Parlamento; eso es lo que suscita la preocupación y lo que motiva esta proposición de Ley.

Dicho esto, nosotros entendemos que es conveniente la zona de protección, que es conveniente, además, que tenga un régimen de protección como el que se estableció en las NUR. A partir de ahí, hablamos todo lo que quieran del proyecto de Larra-Belagoa. A nosotros nos da exactamente igual que los edificios en cuestión se sitúen a 250 metros, a 257, a 510 o a 425. Nos da exactamente igual, porque el problema es qué tipo de instalación debe acompañar a la realización del esquí de fondo en Larra. Todos estamos de acuerdo en que las pistas existen, en que se mantengan, en que se pueda realizar esa actividad en el valle del Roncal, pero lo que discutimos es la naturaleza del proyecto constructivo que la Junta del valle del Roncal tiene previsto para la zona. Eso es lo que está en discusión.

Por tanto, yo creo que no debemos confundir el bosque con el árbol. En este caso concreto, estamos tratando de precisar en la Ley algo que sirve para todos y que lo tenemos que resolver: la cuestión de Larra. El problema es si hay que sacar adelante en las condiciones y naturaleza del proyecto que ha planteado la Junta del valle del Roncal o si, por el contrario, se puede y se debe matizar ese proyecto de tal manera que permita que sigamos considerando aquello no solamente como una zona en la que se practica el esquí de fondo, sino también como una reserva natural. Ese es el problema: ¿cómo compatibilizamos que sea pista de esquí de fondo en invierno y reserva natural en verano?

Sobre esto se han hecho diversas propuestas. Yo me considero absolutamente profano en la materia, pero todos hemos propuesto desde instalaciones provisionales que sean desmontables, etcétera. Pero como no nos ponemos de acuerdo, vamos a estar metiéndole mano a la Ley permanentemente tratando de amarrar hasta la última letra, lo cual es absolutamente imposible -dicho sea también con todos los respetos-, porque habrá quien a este texto también le saque la interpretación que le interese.

Yo invito al Gobierno a lo siguiente: que reconozca que la interpretación de la Ley es la que establece que hay un régimen legal, reconocido para esas zonas de protección, que establece un sistema de protección para las mismas. Eso lo establece la Ley y, por lo tanto, eso no puede vulnerarse mediante un decreto. Y, a partir de ahí, vamos a hablar en concreto del tema de Larra. Nuestra interpretación no es que esto trate de impedir que en Larra se desarrolle el esquí de fondo. Desde luego, no es ésa nuestra finalidad. Lo que queremos es que quede clara la Ley, y usted, señor Consejero, lo que ha tratado ha sido de buscar la vuelta a la Ley. Si el régimen de protección es el de las NUR, ¿cómo es que el plan de uso y gestión establece distinto régimen de protección? Eso es lo que no cabe. Pero como parece que es posible esa interpretación, vamos a dejar en claro la Ley y que no haya ninguna duda al respecto. Porque el problema no está en la Ley, sino que está en el proyecto concreto de Larra-Belagoa, de la misma manera que en el tema de Itoiz, porque al final el régimen de protección tiene sus excepciones y cada uno las interpretará como le parezca. Al final, serán los tribunales los que tengan que delimitar cuál es el límite.

Nosotros le proponemos al Gobierno lo siguiente. Independientemente de que se apruebe o no esta proposición de Ley, vamos a hacer un texto, normalizado en esta Ley, y, puesto que la vamos a modificar en otro momento procesal, dejamos un texto que quede claro y que no admita ninguna duda de que no se puede deslegalizar por decreto lo que dice la Ley. Porque es interesante, pero es intere-

sante para todos porque para eso hemos considerado que hay determinados espacios protegibles. Y, paralelamente, vamos a abordar en serio, por derecho y de frente el tema de Larra, pero a abordarlo de una vez. Vamos a sentarnos todos a una mesa a discutir si efectivamente lo que quiere reconocer el "poder público" en Navarra es que haya unas instalaciones provisionales o fijas, qué características tienen que tener y dónde se van a situar. A mí me da exactamente igual, si el edificio me parece una barbaridad, que esté a 100 metros o a 250, porque el problema será el edificio y no dónde esté situado exactamente. Por lo tanto, creo que hay que racionalizar esta cuestión, tratemos de ponernos de acuerdo en qué hacemos con ese proyecto y, por lo tanto, vamos a dejar de marear a la Ley, que al final le estamos dando un tratamiento que no se merece.

Como entendemos que esta proposición de Ley no contradice sino que ratifica lo que ya en su momento propusimos y creemos que dice la Ley, no tenemos el más mínimo inconveniente en votar a favor. Desde este momento adelanto que vamos a proponer, en la modificación de la Ley de protección de la fauna silvestre que va a remitir próximamente el Gobierno, que aquí quede una redacción mucho más lógica, y no que en tres párrafos tengamos que recordar que hay un régimen de protección, porque está absolutamente desequilibrado el asunto. Para la cuestión de Larra nos sentamos en una mesa y establecemos qué proyecto es admisible para una zona que todos entendemos que es un espacio natural que hay que proteger. Y cuando hablo de un espacio natural para proteger, estoy pensando primero en los que viven ahí, porque poco habríamos protegido si a los que viven allí no les damos una rentabilidad social y económica.

Por lo tanto, si ellos están interesados en un proyecto, vamos a discutirles las características del proyecto pero no el fondo y la finalidad del mismo. Nosotros en eso estamos dispuestos a colaborar. Pero dejemos de un lado la Ley y afrontemos la cuestión de fondo, que es la que está produciendo los mayores perjuicios, porque al final ni sí ni no, sino todo lo contrario. Usted sabe, señor Consejero, que el problema que tiene su Decreto es que si, al amparo de él, ustedes adoptan alguna autorización administrativa en relación con la cuestión, ese tema va a ir a los tribunales, y así le habremos paralizado a la Junta del valle del Roncal por siete u ocho años la iniciativa. Como tampoco es eso lo que nosotros queremos, vamos a racionalizar la cuestión de una vez. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa, tiene la palabra.

SR. LANDA MARCO: Señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Nuestro voto favorable a la toma en consideración

de la proposición de Ley foral que plantea el grupo socialista era evidente y estaba, de alguna manera, comprometido desde el mismo día en que compareció el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el 15 de septiembre del 93, ante la Comisión parlamentaria, tras la aprobación del Decreto foral 209/93, de 2 de agosto. A pesar de lo que el Gobierno argumenta en contra de la admisión de esta proposición, o podríamos incluso decir por lo que calla y que sí fue debatido en la comparecencia citada, en este caso Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra hizo suya la necesidad - también el resto de los grupos de la oposición lo hizo - de retomar el espíritu que habíamos empleado en la ponencia y en comisión a la hora de redactar en la Ley foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats en lo referente a las zonas de protección. Esto, que le fue expresado al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de distintas formas pero por todos los grupos de la oposición, bien podía haberle llevado al Gobierno a modificar su posición. No ha sido así y, por tanto, esta proposición viene a restablecer el criterio mayoritario de la Cámara, según fue expresado entonces en el seno de la Comisión.

¿Cuál es el verdadero fondo concreto? Está detrás un tema que tiene una larga historia, pero pueden estar tranquilos que yo en estos momentos no se la voy a repetir. Les remito a lo que fue nuestra intervención en la citada Comisión del 15 de septiembre de 1993 o a la comparecencia de octubre del 92 o a las varias preguntas que sobre el tema están publicadas. Pero sí voy a recordar, aunque sea brevemente, los hechos por los que este Gobierno, de nuevo, ha hecho crecer la preocupación y el escepticismo en el tema de Larra-Belagoa, porque es de eso de lo que hablamos en la aplicación concreta y es de eso de lo que estamos hablando en estos momentos.

Cuando se viene al Parlamento a una comparecencia, la del 6 de octubre del 92, y se dice inicialmente, a preguntas del grupo solicitante, que no se sabe nada -se puede ver el Diario de Sesiones-, y al final, dentro de esa misma comparecencia, hay que reconocer que se vienen manteniendo reuniones desde el 16 de marzo del 92, que hay proyectos, que se está tratando de reconducir esos proyectos, etcétera; cuando se rechaza la vía de consenso se supone hablar de instalaciones desmontables, que, tratado en el Consejo de Medio Ambiente, es rechazado por 6 votos contra 4 y 6 abstenciones, y que, planteado de nuevo en la comparecencia del 15 de septiembre como una posible solución, se rechaza de nuevo...

SR. PRESIDENTE: Señor Landa, perdone. Por favor, ruego a la Cámara un poco más de respeto. Hay un murmullo demasiado alto. Cuando quiera.

SR. LANDA MARCO: *...se rechaza de nuevo, huyendo de una solución sencilla para un problema aparentemente simple, porque de lo que se estaba hablando -y por eso digo aparentemente- era de dar una solución en una serie de instalaciones a las necesidades que los esquiadores que acuden del 1 de diciembre al 1 de mayo a Larra-Belagoa pudieran tener. Por lo tanto, si se estaba hablando de dar una solución sencilla, evidentemente, podía haberse adoptado la medida que en el propio Consejo de Medio Ambiente había sido propuesta de que las instalaciones fuesen desmontables. Este planteamiento no salió adelante, como decía antes, por 6 votos frente a 4 con 3 abstenciones.*

Pues bien, ante esto no cabe sino la modificación pertinente que evite actuaciones, que desde luego nuestro grupo no comparte, que pudieran hacerse sin ni siquiera modificar la Ley. Un decreto no puede ir contra lo que nosotros entendemos que es el espíritu de una ley superior. Pero, no obstante y preventivamente, vamos a apoyar la toma en consideración de la proposición de Ley foral planteada por el grupo socialista, como habíamos manifestado con anterioridad. Porque, además, más vale prevenir, sobre todo teniendo en cuenta la falta de claridad y transparencia con que en el tema de Larra-Belagoa se ha venido actuando.

Así pues, nuestro voto será favorable a la toma en consideración de la proposición planteada por el grupo socialista. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Señor Barrios.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente, señorías, buenas tardes. El Vicepresidente ha expuesto con claridad los problemas que acarrearía la aceptación de esta modificación de la Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, así como las consecuencias legales y económicas que podría implicar. A mí me parece lógico que el espíritu del legislador, tanto cuando se confeccionó la Ley NUR como la de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, al establecer las franjas de protección, era que el espacio protegido tuviese una zona circundante que minimizara o anulara los efectos de aquellas actividades que pudieran poner en peligro ese espacio. No me cabe duda de que éste era el espíritu.*

Con la pretendida modificación de la Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, como bien ha quedado de manifiesto, se impone a las reservas naturales integrables y a los enclaves el mismo régimen de protección que a las reservas naturales. Además, y aquí está el quid de la cuestión, dice que sea de aplicación a los planes de uso y gestión con carácter retroactivo. Ha quedado de manifiesto que ésta es la verdadera motivación que ha impulsado al grupo socialista a pro-

poner la modificación. Este es el meollo de la proposición de modificación de la Ley. El fin no es otro que impedir la construcción del edificio en la zona de protección de la reserva de Larra.

A nosotros nos parece muy peligroso que una discrepancia de criterios que supongo que son puramente técnicos sea motivo para que esta Cámara modifique una ley que prácticamente está en rodaje. Podría dar una sensación de inseguridad jurídica, que puede tener unas repercusiones negativas socioeconómicas en el resto de Navarra. La Ley tal y como está tiene los recursos para garantizar plenamente la protección de la red de estas áreas.

Y vuelvo a hacerme la pregunta: ¿qué pasaría con las actividades que actualmente ya se están desarrollando bajo la legalidad en estas franjas? ¿Deberían ser suspendidas? ¿Cómo quedarían los usos que en ellas se están realizando? A modo de ejemplo le diré que por parte del Departamento de Industria está previsto un número de actuaciones para la producción de energía hidroeléctrica que podrían verse afectadas si esta Ley se modifica. En este momento tiene previsto hacer veintisiete actuaciones con una inversión del orden de 15.000 millones de pesetas, que generarían una producción del orden de 316.000 gigavatios por hora.

Me van a decir ustedes que se puede hacer en otro sitio. Pues sí, es cierto que algunas pueden quedar fuera de estas franjas de protección. A nosotros nos parece que deben ser los criterios técnicos los que, a través de los planes de uso y gestión, limiten o permitan las actividades que legalmente se puedan hacer.

Ustedes ya saben que nosotros nos opusimos en la ponencia, y lo trajimos hasta el Pleno, a que se estableciese una distancia mínima en las franjas de protección. Siempre habíamos tenido el criterio de que fueran los planes de uso y gestión los que delimitasen la distancia mínima del área de protección, es decir, de cero a quinientos. Y digo de cero porque hay algunas ocasiones en que el propio relieve, las propias características geotécnicas del espacio que hay que preservar no requieren ni tan siquiera un metro. Lo estoy llevando a un extremo que difícilmente puede darse, pero no tienen por qué tener ni 250 ni 500. A lo mejor en algún caso podía, por muy pocos metros en proyección horizontal, garantizarse la protección del espacio.

Esta modificación, que no es otra cosa que una protección a ultranza, puede llevar a que se entienda como no justificada y puede dar lugar a un rechazo generalizado y, en consecuencia, a un efecto contrario al que se pretende con esa zona de protección, por falta de credibilidad en la eficacia de esta medida.

Por esto, señorías, para UPN no procede la toma en consideración de la proposición de modificación que el grupo socialista presenta a la Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barrios. Turno de réplica, señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Parece mentira el juego dialéctico que ha dado una sencilla proposición de Ley que lo único que pretende es que lo que el Parlamento de Navarra definió en abril de 1987 sobre actividades constructivas en la banda de protección de las reservas se mantenga exactamente en sus mismos términos. Esa es la proposición de Ley. Para hacer frente como argumentaciones en contra de esa proposición de Ley, el Gobierno ha tenido que echar mano de la caja de los truenos, abrirla y por ahí ha salido todo. Han salido algunas cosas muy interesantes. Ha salido la consideración por parte del Gobierno de que la pretensión de ratificar un discreto artículo de la Ley de NUR, aprobada por esta Cámara en 1987, tenga la valoración siguiente: "Carrera verde", "Enmiendas fuertes a la Ley de fauna", "El Gobierno no comparte en parte el contenido de la Ley de fauna", "Bandamanía, se va más allá de la Ley foral de NUR", "Escalada pseudoprotectora", "Un espacio protegido puede ser tan negativo como tener una fábrica de productos peligrosos", etcétera. Ello en boca del Consejero de Economía y Hacienda, del de Industria, hasta del de Agricultura, lo entendería. Esta colección de valoraciones políticas a algo que es ratificar el espíritu medioambiental que Navarra tenía en su Parlamento en el año 1987 denota bien a las claras la escasa sensibilidad ambiental del Gobierno de Navarra, especialmente del titular del departamento competente en estas cuestiones.*

Además, señor Sanz, no ha entendido usted lo que estamos debatiendo, porque ha afirmado desde esta tribuna que la banda sólo significa aumentar el espacio protegido, es decir, que la banda de protección de una reserva natural lo único que hace es aumentar el espacio protegido, porque está sometido al mismo régimen de protección que el interior de la propia reserva. Y eso no es así, señor Sanz. Es así en lo que se refiere a actividades constructivas, pero no en lo que se refiere a actividades no constructivas. Por lo tanto, estamos hablando de una figura lógica, razonable, que el Parlamento de Navarra consideró oportuno aprobar en el año 1987. Lo que ocurre es que, efectivamente, usted es coherente, señor Sanz. Usted ahora y en el año 87 está en la misma postura. No le gustó a su grupo político la Ley de NUR, y salió a pesar de su grupo político. O sea que una cierta coherencia ya la hay, lo malo es que la hay en la insensibilidad medioambiental.

Después, se han utilizado argumentos como de intentar hacer aquí una película de buenos y malos respecto a los habitantes de una zona que no es patrimonio de nadie, señor Sanz, que merece el mismo respeto a todos los grupos políticos de la Cámara, como es una zona deprimida de nuestro territorio. Hacer de esto que el que defiende la proposición de Ley va en contra de los intereses razonablemente sociales, humanos y económicos de los roncaleses como vecinos de la zona afectada por la reserva natural de Larra y que quienes se oponen a la proposición de Ley son quienes defienden sus intereses, a mí me parece que es hacer utilización de una situación socialmente muy lamentable, que no es tolerable en la dialéctica política y que es afirmación de demagogia barata.

Este grupo parlamentario ha tenido la sensibilidad de exquisito comportamiento, más allá de lo exigible desde el punto de vista legal, por supuesto, de que ha dejado transcurrir bastantes meses desde que el 15 de septiembre del 93 el Consejero de Ordenación del Territorio acudió para informar de este tema a la Comisión correspondiente de este Parlamento, donde conoció la opinión unánime de todos los grupos de la Cámara y donde recibió de varios de ellos el criterio, libre de asumirlo o no, de que lo mejor que podía hacer el Gobierno era, conocido el criterio de la Cámara, modificar un decreto que a criterio de la mayoría de la oposición vulneraba la Ley de normas urbanísticas regionales. El Gobierno no lo ha hecho al cabo de más de ocho meses transcurridos. Nuestro grupo parlamentario considera que el plazo de prudencia política está cubierto y no ha tenido más remedio que ir a la presentación de esta proposición de Ley.

Ojalá que en el futuro, en lo que queda de legislatura, el Gobierno de Navarra presente en esta Cámara argumentaciones que denoten mayor sensibilidad medioambiental que la que hoy ha exhibido desde esa tribuna su Consejero de Medio Ambiente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Pasamos a la votación de la toma en consideración de esta proposición de Ley. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *25 síes, 19 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la toma en consideración de esta proposición de Ley que acabamos de debatir.*

SR. CABASES HITTA: *Señor Presidente, yo creo que ha habido un evidente error en la votación anterior. Pediría que se repitiese, porque había un botón apretado en el escaño que ha ocupado antes el señor Ciáurriz, que no corresponde en este momento a ningún parlamentario, y se ha reflejado un voto a favor de más. Para evitar que haya cual-*

quier retorcida interpretación, le rogaría que se repitiese la votación.

SR. PRESIDENTE: *Faltaría más. ¿Está todo el mundo de acuerdo? Repetimos, por tanto, la votación de la proposición anterior. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *23 síes, 19 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Sirve esta votación definitiva y, por tanto, queda aprobada la toma en consideración.*

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral adopte diversas actuaciones en materia de medio ambiente.

Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre los resultados obtenidos en la economía navarra como consecuencia del “Acuerdo para la inversión y el empleo”, firmado por diversas organizaciones sociales.

SR. PRESIDENTE: *El punto cuarto, una moción de Herri Batasuna, y el quinto, una pregunta también de Herri Batasuna, decaen.*

Pregunta formulada por el ilustrísimo señor don Martín Landa Marco sobre el colector de aguas fecales del polígono de Montes de Cierzo, en Tudela.

SR. PRESIDENTE: *Entramos en el último punto del orden del día: “Pregunta formulada por el ilustrísimo señor don Martín Landa Marco sobre el colector de aguas fecales del polígono de Montes de Cierzo, en Tudela”. Recuerdo, como siempre, que para este proceso de preguntas en Pleno tienen cinco minutos reglamentarios. Tiene la palabra el señor Landa para su primera intervención.*

SR. LANDA MARCO: *Buenas tardes de nuevo, señoras y señores parlamentarios. Como digo en la pregunta en relación con el polígono de Montes de Cierzo en Tudela, hubo en su momento una serie de alegaciones que hacían referencia al colector de las aguas fecales, porque inicialmente estaba previsto que atravesara tres zonas naturales, dos de las cuales eran consideradas de gran interés natural. En la resolución de las alegaciones por parte del Gobierno de Navarra se aceptó y se planteó un nuevo trazado para el colector más al sur. Se hablaba de llevar un tramo paralelo a la vía del ferrocarril para luego atravesar las zonas de Sasillo, Coraza, Tamariz y Bergara, y que en su mayoría permanecen llecas por falta de rentabilidad. Así se evitaba, además, atravesar las zonas señaladas de especial interés.*

Por todo ello, interesa saber cuál es el motivo por el que, tras notificar el Gobierno de Navarra la aceptación de alegaciones, éstas no se estén teniendo en cuenta en el proyecto definitivo presentado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, según respuesta enviada por el Departamento de Industria a requerimiento de la propia Confederación, de fecha 11 de septiembre de 1993. En segundo lugar, nos gustaría saber si piensa el Gobierno de Navarra corregir esta situación cumpliendo las alegaciones aprobadas en su día y, en tercer lugar, qué medidas piensa tomar para que esta situación anómala no vuelva a repetirse.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Señorías, por favor. Por parte del Gobierno de Navarra, tiene la palabra el Consejero de Industria.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): *Señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. En relación con las cuestiones que plantea el señor Martín Landa, debo decir que las alegaciones presentadas por la asociación Landazuría respecto a la balsa y al barranco de Valdelafuente fueron consideradas en su momento. El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de diciembre de 1991, aprobatorio del plan del polígono de Montes de Cierzo decía: “El trazado del colector emisario se modificará para evitar la balsa y el barranco de Valdelafuente, desplazándolo hacia el sur, paralelo en su primer tramo de ferrocarril para terminar en el barranco próximo”. Este acuerdo está en vigor y el proyecto técnico de este nuevo colector está redactado, visado, tramitado y aprobado en el Boletín Oficial de Navarra, de 15 de julio de 1992 y forma parte del proyecto de urbanización del polígono.*

¿Qué es lo que ocurre? El polígono no se ha realizado en su totalidad, sino que se está realizando por fases, como es normal en los polígonos industriales, en función de las necesidades y de las capacidades o posibilidades de utilización del mismo.

Por otra parte, la ejecución de este colector genera una serie de problemas. Su longitud es de aproximadamente cinco kilómetros. El primer tramo de desagüe es un recorrido de un kilómetro y medio aproximadamente, paralelo al futuro trazado del ramal del ferrocarril y debe ir emplazado a petición del Ayuntamiento de Tudela en el camino de servicio del ferrocarril. Pues bien, el trazado del ramal del ferrocarril tramitado en fechas posteriores al primero no coincide en absoluto con el del emisario. Procede, por tanto, acomodar aquello que tiene un coste inferior, como es el canal, a hacer una estructura mucho más cara y menos flexible, como es el trazado del ferrocarril. Sucede que el diseño y el trazado del ramal del ferrocarril

no se pueden considerar todavía como definitivos, por lo tanto tenemos un obstáculo técnico que dificulta la realización del canal de desagüe de aguas residuales.

El siguiente tramo del colector emisario atraviesa una zona en la que el Ayuntamiento de Tudela tiene proyectado construir un embalse, el denominado barranco del Izar. Una tubería de saneamiento que quede sumergida en el lecho de un embalse requiere un trato especial, tanto en el proyecto como en su ejecución, por lo que se considera oportuno no actuar precipitadamente en esta zona y coordinar las actuaciones con el Ayuntamiento de Tudela.

Una vez que salimos del embalse del barranco del Izar y atravesamos por debajo las vías del ferrocarril, la tubería entra en otra zona embalsada, la correspondiente a la balsa hoy existente en Tamariz, añadiendo una nueva complejidad al sistema. El último tramo del colector emisario atraviesa una zona de kilómetro y cuarto de longitud, dedicada a regadíos intensivos, hasta desaguar en el río Ebro.

En definitiva, a la vista de la complejidad de estos problemas, muchos de los cuales en estos momentos no se pueden resolver porque están pendientes de actuaciones coordinadas, tanto en el trazado del ferrocarril como en lo referente al embalse del Izar, entendemos que no sería oportuno ni racional económicamente realizar esta obra. El coste estimado de esta obra -como digo, es un canal complejo de una longitud de cinco kilómetros- se situaría en unos cien millones de pesetas. Por otra parte, tiene una característica importante, y es que implicaría unos altos costes de mantenimiento.

Además de este problema y de que el polígono se va realizando por fases, hay que tener en cuenta que la actual ocupación del polígono no genera aguas residuales de importancia. Solamente existe una empresa situada en el mismo -y no es previsible, a corto plazo, que exista ninguna otra- cuyas únicas aguas residuales son las que se derivan de los aseos y servicios de la empresa, que no tendría mayor incidencia que las que originaría un restaurante, por ejemplo, y además existe una depuración de las mismas, a partir del canal para aguas pluviales. Por tanto, se plantea dar una solución provisional a esta situación.

Si el vertido de aguas residuales se realiza en el río Ebro dos kilómetros aguas arriba del punto previsto del desagüe del colector emisario al que nos hemos referido y utilizamos para el vertido de las aguas residuales el desagüe existente en el canal de Lodosa, de Valdelafuente y el colector emisario de pluviales que, como he dicho, recientemente se ha construido por el Servicio de Industria, nos encon-

tramos con una solución lógica y razonable al problema. En primer lugar, tenemos una red construida y que es utilizable desde ya. En segundo lugar, para verter las aguas residuales a esta red no se precisa realizar ningún tipo de inversión ni mejora, ya que las mejoras necesarias hay que hacerlas de todas maneras para el vertido tanto de las aguas pluviales como de las residuales. Por la misma razón, los costes de mantenimiento son prácticamente nulos.

En cuanto al impacto medioambiental, le diré que las aguas se conducen canalizadas, ya que existe un canal de aguas pluviales que, como he dicho anteriormente, va a desembocar al canal de desagüe del canal de Lodosa: todas las aguas van canalizadas hasta las proximidades del río Ebro. Se puede pensar, entonces, que para los caudales de vertido, cuya incidencia es mínima y han sido tratadas y depuradas previamente a la salida del polígono, el impacto ambiental puede ser mucho menor en estos momentos, teniendo en cuenta la situación actual, que la solución de realizar el colector que está previsto en el plan y que sigue vigente.

En relación con la referencia que se hace a los permisos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Departamento de Industria se ha dirigido a la Confederación para realizar dos solicitudes. Una de ellas, como propietaria del canal de desagüe del Canal de Lodosa, donde va el colector de aguas pluviales, para que nos autorice a utilizarlo; otra de tipo administrativo, solicitando la autorización para realizar los vertidos de las aguas residuales del polígono, previamente depuradas, conforme a la legislación aplicable al río Ebro en el punto que ahora vierte el desagüe del canal. Por lo tanto, no se ha modificado, sino que el proyecto sigue vigente. Lo que ocurre es que se ha procurado buscar una solución transitoria, teniendo en cuenta la incidencia que en estos momentos se da y la racionalización económica que tenemos que hacer en el desarrollo de este polígono industrial, como de cualquier otro. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Señor Landa, tiene su segunda intervención.

SR. LANDA MARCO: La contestación, evidentemente, no puede satisfacernos. En primer lugar, aquí tengo yo el anuncio que aparece en el Boletín Oficial de Navarra, donde el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra dice que ha solicitado la autorización pertinente para la construcción de un emisario en las aguas residuales del polígono industrial de Montes de Cierzo y donde se mantiene el vertido de las aguas residuales al río Ebro a través del desagüe de Valdelafuente. Por lo tanto, se está haciendo caso omiso de las alegaciones que inicialmente habían sido aprobadas.

Segunda cuestión. En un oficio que el propio Departamento de Industria manda a la Confederación dice: "Adjuntamos el proyecto definitivo, titulado Redes de saneamiento exteriores del polígono industrial de Montes de Cierzo de Tudela". Y este proyecto lo que plantea es desagüe de Valdelafuente. Esto es lo que está planteando también en este otro oficio. Por lo tanto, después de que con fecha 23 de enero del 92 y número de salida del Registro 1.750, el Gobierno de Navarra comunica que en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1991 ha adoptado el acuerdo, entre otras cuestiones, de aceptar la alegación de la asociación Landazuría en lo referente a la necesidad de modificar el trazado del colector de las aguas fecales, evitando así la balsa y el barranco de Valdelafuente, desviándolo al sur, esto no se cumple ni en los oficios ni en el anuncio que posteriormente desarrolla el Departamento de Industria. Por ello, lo que interesa que quede con claridad contestado es si se compromete el Gobierno a mantener el contenido de la modificación aprobado con la aprobación de las alegaciones presentadas en su día por el colectivo Landazuría. Si va a respetar o no esas alegaciones.

Por tanto, ¿a qué viene insistir en que el proyecto original, según se dice a la Confederación, es el proyecto definitivo? Y esto se dice el 11 de septiembre del 93. Eso es lo que interesa que se conteste con claridad, y no que nos diga las dificultades técnicas con que se encuentra a la hora de hacer la conducción o que atravesar determinadas zonas lleva dificultades o encarecimiento de la obra. Lo que nos interesa saber es si se van a respetar las alegaciones; si los perjudicados que plantearon la última alegación el 15 de septiembre a la propia Confederación, con el planteamiento de no tener en cuenta las alegaciones que habían sido aprobadas, pueden estar tranquilos o realmente se sigue insistiendo en que el desagüe va a ser el de Valdelafuente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Su segunda intervención, señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): *Gracias, señor Presidente. Yo quiero insistir, señor Landa, en que el proyecto definitivo es el único que existe, en estos momentos, donde se contemplan los dos canales: uno el de aguas pluviales, que va al canal, y otro de cinco kilómetros, que tiene unas dificultades técnicas. En estos momentos, existe un problema, por un lado, en cuanto a que se está realizando el polígono por fases y no está terminado, y por otro lado hay que dar una solución provisional, teniendo en cuenta los problemas que existen en estos momentos, que son mínimos respecto a los residuos, que pueden tener una solución muy sencilla y con menor impacto ambiental que realizar el colector y, por supuesto, con muchísimos menos costes. Pero esto no obstaculiza, en absoluto, que en su momento, cuando se hayan solucionado los problemas técnicos que ya he mencionado y cuando sea necesario realizarlo porque puede haber un nivel de residuos significativo, que en estos momentos no existe, se lleve a efecto la realización del proyecto definitivo. Una cosa diferente es que, al dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro en las dos solicitudes que hemos cursado se hable de proyecto definitivo, pero el proyecto definitivo es el que figura aprobado en el Boletín Oficial que he mencionado anteriormente y es el único que existe.*

En estos momentos lo único que hay es una solución provisional. Y en su momento, cuando se hayan salvado los obstáculos y cuando económicamente pueda resultar lógico en las fases de realización del polígono, se realizará el proyecto, que es el único definitivo. Le repito que hemos dado una solución provisional y que consideramos que, desde todos los aspectos que se contemplan -económicos, medioambientales, etcétera-, es más beneficioso acometer en estos momentos la realización del colector previsto.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Señoras y señores parlamentarios, buenas tardes. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 13 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 110 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 140 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--